

## ANEXO V DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### I. ELEMENTOS DEL PRESUPUESTO

- La instancia normalizada contiene el presupuesto de la subvención que la entidad interesada solicita para esa intervención humanitaria y se divide en costes directos, aquellos costes necesarios para la identificación, su ejecución, evaluación y auditoría (partidas A.I. a A.VII.) y en costes indirectos, aquellos costes necesarios en los que incurren las entidades beneficiarias para su gestión y seguimiento (partida B).

- Para el cálculo de la correspondencia en euros de los presupuestos realizados en moneda/s de curso legal en el país o países de ejecución, se tendrán en cuenta el/los tipo/s de cambio establecido/s por el Banco Central Europeo en su página web (<https://www.ecb.europa.eu/home/html/index.en.html>). En el caso de que la/s divisa/s a utilizar no se encuentre/n en el listado ofrecido por ese banco ([https://www.ecb.europa.eu/stats/policy\\_and\\_exchange\\_rates/euro\\_reference\\_exchange\\_rates/html/index.en.html](https://www.ecb.europa.eu/stats/policy_and_exchange_rates/euro_reference_exchange_rates/html/index.en.html)), se utilizará el/los tipo/s de cambio de oanda ([www.oanda.com](http://www.oanda.com)). La entidad beneficiaria indicará en la instancia normalizada el tipo de cambio utilizado, la fuente de la que se ha obtenido y el día que se ha tomado como referencia, que podrá ser como máximo 1 mes antes al día de su presentación.

- Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la intervención, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo de ejecución establecido. Los gastos subvencionables se refieren, entre otros, a la compra y transporte de insumos y materiales, al alquiler de equipos y espacios, a la contratación de personas físicas y jurídicas, a la realización de viajes y estancias, y a la creación y difusión de productos y materiales realizados por la/s entidad/es beneficiaria/s o la/s socia/s local/es. Son subvencionables también los impuestos indirectos que no puedan recuperarse.

- En el momento de la solicitud, no será necesario presentar facturas pro forma que respalden el coste propuesto en el presupuesto y el coste no será superior al valor del mercado.

- Se priorizarán los recursos materiales y humanos locales. Los recursos deben ser adecuados desde el punto de vista de eficiencia económica, además de ambientalmente sostenibles, socialmente responsables y respetuosos con la cultura local, y se priorizará la contratación de personal local.

- Junto con la instancia normalizada, y a efectos de su valoración, la entidad interesada presentará el desglose del presupuesto en el modelo normalizado publicado en la resolución de convocatoria, así como en la página web de la Agencia Vasca de cooperación para el Desarrollo y en la sede electrónica. El Excel del presupuesto contiene cuatro pestañas: resumen, presupuesto por partidas, presupuesto por actividades y resumen de imputación de personal.

La clasificación de los gastos se hará siguiendo las partidas recogidas en el Decreto 90/2019, de 18 de junio, por el que se regulan las ayudas a intervenciones de acción humanitaria. En el siguiente apartado se detalla cómo clasificarlos.

## **II. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

### **A. COSTES DIRECTOS**

#### **A.I. Gastos de identificación**

Se incluirán en esta partida los gastos vinculados directamente a las acciones realizadas durante la/s misión/es exploratoria/s para identificar la intervención. Se consideran como gastos de identificación, entre otros, los siguientes:

- La contratación de personas físicas o jurídicas, por parte de la/s entidad/es beneficiaria/s o de la/s socia/s local/es, específicamente para realizar la identificación.
- Los gastos de viajes y estancias de las personas que participan en la identificación, tales como el transporte, el alojamiento, la alimentación...
- El alquiler de equipos de comunicación, proyectores, ordenadores, generadores de electricidad... necesarios durante la identificación.
- La compra de insumos y materiales necesarios para realizar la identificación.
- El alquiler de locales o espacios para reuniones necesarias para la identificación.

Estos gastos deben haberse realizado, como máximo, dentro de los cinco meses anteriores a la fecha de presentación de la intervención.

#### **A.II. Gastos de provisión de bienes y servicios, para la protección de comunidades y personas**

Se incluirán en esta partida los gastos vinculados directamente a la protección de las comunidades y personas afectadas por las crisis. Se trata de bienes o servicios para la provisión, entre otros, de alimentación, agua y saneamiento, abrigo y cobijo, reconstrucción y rehabilitación de infraestructuras básicas, servicios de salud y educación, apoyo jurídico y psicosocial, fortalecimiento de capacidades o actividades generadoras de ingresos. Se contemplan, por tanto, como gastos para la protección de comunidades y personas, entre otros, los siguientes:

- La contratación de personas físicas o jurídicas, por parte de la entidad beneficiaria o la socia local, específicamente para ofrecer los servicios mencionados.
- Salarios o apoyos económicos por trabajos realizados por miembros de la comunidad.
- Los gastos de viajes y estancias vinculados a la protección: transporte, alojamiento, manutención...
- El alquiler de equipos directamente vinculados al objetivo de protección de las comunidades afectadas: vehículos, equipos de comunicación, ordenadores, cámaras, generadores de electricidad... La compra se incluirá en la partida A.VI. Gastos de funcionamiento.
- La compra de insumos y materiales: kits de diverso tipo, alimentos y complementos nutricionales, instrumentos de cocina, materiales de higiene y limpieza, materiales para abrigo y cobijo, vacunas e insumos médicos, materiales educativos, herramientas e insumos agrícolas, semillas, viveros, materiales y herramientas de construcción, puntos de agua, letrinas...
- El almacenamiento y transporte de los equipos, insumos y materiales anteriores.
- El alquiler de locales o espacios para ofrecer los distintos servicios: reuniones con la comunidad, las capacitaciones con la población...

La provisión podrá realizarse en especie o mediante bonos o aportaciones pecuniarias en efectivo.

### **A.III. Gastos de fortalecimiento de las organizaciones humanitarias**

Se incluirán en esta partida los gastos vinculados directamente al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones humanitarias.

Se considera como tal el fortalecimiento de las capacidades de las entidades locales desde una perspectiva integral, es decir, el apoyo en la elaboración de políticas y planificación, fomento de liderazgo y gestión, refuerzo de capacidades técnicas, profundización en los enfoques transversales...

Para el caso de las entidades beneficiarias, se entiende que las capacidades a fortalecer son aquellas vinculadas a la incorporación, en sus dinámicas y estrategias de trabajo, de los enfoques transversales y la rendición de cuentas.

Se contemplan como gastos de fortalecimiento de las organizaciones humanitarias los siguientes:

- La contratación de personas físicas o jurídicas por parte de la/s entidad/es beneficiaria/s o la/s socia/s local/es para realizar específicamente las formaciones o consultorías.
- Los gastos de viajes y estancias de las personas participantes en los distintos talleres formativos: transporte, alojamiento, alimentación...
- El alquiler de equipos directamente vinculados al objetivo de fortalecer las organizaciones humanitarias: ordenadores, proyectores, cámaras... La compra se incluirá en la partida A.VI. Gastos de funcionamiento.
- La compra de insumos y materiales directamente vinculados al objetivo de fortalecer las organizaciones humanitarias.
- El alquiler de locales o espacios para el fortalecimiento de las organizaciones humanitarias: salas, auditorios...

### **A.IV. Gastos de testimonio, denuncia e incidencia**

Se incluirán en esta partida los gastos vinculados directamente a la recogida de testimonios, la elaboración y difusión de informes y demás actividades orientadas a la denuncia de la situación de las personas afectadas y la incidencia en espacios locales, nacionales o internacionales.

Se contemplarán como gastos para el testimonio, denuncia e incidencia, entre otros, los siguientes:

- La contratación de personas físicas o jurídicas por parte de la/s entidad/es beneficiaria/s o la/s socia/s local/es específicamente para actividades de testimonio, denuncia e incidencia: grupos de investigación, consultorías, traducción, diagramación...
- Los gastos de viajes y estancias vinculados a las acciones mencionadas.
- El alquiler de equipos directamente vinculados al objetivo de recoger testimonios, realizar acciones de denuncia o de incidencia: cámaras, proyector, ordenadores... La compra se incluirá en la partida A.VI. Gastos de funcionamiento
- La compra de insumos y materiales directamente vinculados al objetivo de recoger testimonios, hacer denuncia o incidencia: materiales de oficina, fotocopias, impresiones...
- La creación y difusión de productos y materiales elaborados: vídeos, folletos, pósteres, carteles...
- El alquiler de locales o espacios para las actividades de testimonio, denuncia e incidencia: salas, auditorios...

#### **A.V. Gastos de personal**

Se incluirán en esta partida los gastos de contratación permanente, a tiempo completo o parcial, del personal de servicios adscrito a la intervención para labores de coordinación, seguimiento y gestión, contabilidad, informática, logística, seguridad o limpieza.

Las contrataciones de cualquier tipo realizadas específicamente para acciones de protección, de fortalecimiento organizativo y de testimonio, denuncia e incidencia se reflejarán en sus partidas correspondientes.

Se incluirán también en este apartado los gastos de contratación del personal extranjero, así como los viajes internacionales y nacionales de origen a destino y vuelta, los seguros y los gastos para obtener el visado. Los gastos de vivienda, manutención o desplazamiento, propios o de familiares, solo podrán imputarse si están incluidos en la nómina.

#### **A.VI. Gastos de funcionamiento**

Se considerarán gastos de funcionamiento los gastos en inmuebles y en servicios de la/associa/s local/es para la gestión general de la intervención, prorrateados según su adscripción a la misma.

Se contemplarán como funcionamiento, entre otros, los gastos en vehículos, alquiler de oficina, ordenadores, impresora, material de oficina, electricidad, agua, internet, teléfono, sistemas de seguridad, gastos bancarios, servicios de guardería, gastos de visibilidad y otros de naturaleza similar.

Se incluirán también en este apartado los gastos de viajes y estancias del personal local para el seguimiento de la intervención.

#### **A.VII. Gastos de evaluación y auditoría**

Se incluirán en esta partida los gastos vinculados directamente a la evaluación y auditoría de la intervención y podrán imputarse hasta 6 meses después de la fecha fin de ejecución.

#### **B. COSTES INDIRECTOS**

Se incluirán en esta partida los gastos en que incurran las entidades beneficiarias para la gestión y seguimiento de la intervención.

Los montos necesarios para realizar dichas tareas varían en función del monto subvencionado y deben ser progresivos. El cálculo de los montos imputables se realizará siguiendo el sistema de tramos. De este modo, la entidad aplicará un máximo del 10% de los costes directos de la subvención concedida para los primeros 90.000€, el 8% para el importe comprendido entre 90.000€ a 180.000€ y el 5% para el importe superior a 180.000€.